



Administración Local de Ejecución Fiscal "2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° AGJ/6195/2016
Concepto: Multas Fiscales.

NOMBRE: C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE.
DOMICILIO: CIRCUITO DE LAS UVAS NO. 18-A.
COLONIA: QUINTAS DEL NAZAS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Diciembre del 2016, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8313/2016 de fecha 28 de Septiembre del 2016, de los con créditos fiscales no. 1348155322, 1349122122, 1349272642, 1349222102, 1349302392, 134933372, y 1349379352, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y deshabitado, los vecinos desconocen a la persona física requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Diciembre del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6195/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificado con no. 1348155322, 1349122122, 1349272642, 1349222102, 1349302392, 134933372, y 1349379352, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Circuito de la Uvas con N° 18-A, de la colonia Quintas del Nazas no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 17 de Octubre del 2016 y 27 de Octubre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que la Contribuyente C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6195/2016 de fecha 20 de Agosto del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, los vecinos desconocen a la persona física requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6195/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificado con no. **1348155322, 1349122122, 1349272642, 1349222102, 1349302392, 134933372, y 1349379352**, en donde se declara la prescripción de los créditos fiscales que se indican, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE, que en documento anexo se detalla. -----

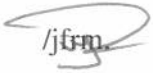
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 06 DE DICIEMBRE DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2016, año de la Lucha Contra la diabetes"

OFICIO No. AGJ/6195/2016
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE
DOM. CIR. DE LAS UVAS No. 18-A
COLONIA QUINTAS DEL NAZAS
C.P. 27087
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO: SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS CREDITOS FISCALES QUE SE INDICAN

EXPEDIENTES:

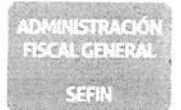
- 1.- 01443-COA-QR-662-2016
- 2.- 01444-COA-QR-663-2016
- 3.- 01445-COA-QR-664-2016
- 4.- 01446-COA-QR-665-2016
- 5.- 01447-COA-QR-671-2016
- 6.- 01448-COA-QR-672-2016
- 7.- 01449-COA-QR-673-2016

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante Requerimientos de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s), mismos que fueron emitidos por la entonces Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila, cuyas fechas, números de créditos, montos de las multas y fecha de notificación se precisan a continuación, se impusieron multas a cargo de la contribuyente de trato por las cantidades que se precisan por cada una de las omisiones en que incurrió la citada contribuyente y que se encuentran enlistadas en los citados oficios, conforme a lo siguiente.

No.	CRÉDITO	FECHA	MONTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	1348155322	5 de Diciembre de 2008	\$3,440.00	03-Febrero de 2009
2	1349122122	17 de marzo de 2008	\$1,960.00	24-Abril -2009
3	1349272642	3 de agosto de 2009	\$2,940.00	31-Agosto -2009



"2016, año de la Lucha Contra la diabetes"

OFICIO No. AGJ/6195/2016
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

4	1349222102	15 de mayo de 2009	\$2,940.00	28-mayo -2008
5	1349302392	11 de septiembre de 2009	\$980.00	19- octubre -2009
6	1349333272	27 de octubre de 2009	\$2,940.00	22-enero -2010
7	1349379352	15 de febrero de 2010	\$5,880.00	19-abril -2010

FUNDAMENTACIÓN

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *"Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,..."*, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción II, 10, y 13 fracciones II, V, VII y XVIII, así como en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, reformado mediante decreto



"2016, año de la Lucha Contra la diabetes"

OFICIO No. AGJ/6195/2016
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

publicado en el mismo órgano oficial con fecha 29 de abril de 2014, acorde de lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **procede a declarar la prescripción** de los Créditos Fiscales contenidos en los citados Requerimientos y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En base a las constancias que obran en los expedientes administrativos sobre los cuales se actúa y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis de los Créditos fiscales identificados con los números 1348155322 de fecha 5 de Diciembre de 2008, 1349122122 de fecha 17 de marzo de 2008, 1349272642 de fecha 3 de agosto de 2009, 1349222102 de fecha 15 de mayo de 2009, 1349302392 de fecha 11 de septiembre de 2009, 1349333272 de fecha 27 de octubre de 2009, y 1349379352 de fecha 15 de febrero de 2010, a cargo de la contribuyente **C. SOBERANO CHAVEZ GUADALUPE**, en por las cantidades anteriormente precisadas, por concepto de multas por obligaciones omitidas, observándose que dichos oficios, desde la fecha en que fueron notificados los créditos fiscales (03-Febrero de 2009, 24 de Abril de 2009, 31 de Agosto de 2009, 28 de mayo de 2008, 19 de octubre de 2009, 22 de enero de 2010, y 19 de abril de 2010), según ha quedado precisado en el Antecedente número I de la presente resolución, hasta las fechas del 03-Febrero de 2014, 24 de Abril de 2014, 31 de Agosto de 2014, 28 de mayo de 2013, 19 de octubre de 2014, 22 de enero de 2015, y 19 de abril de 2015) **extinguieron por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto que desde la fecha de notificación de los citados créditos fiscales hasta las fechas del 03-Febrero de 2014, 24 de Abril de 2014, 31 de Agosto de 2014, 28 de mayo de 2013, 19 de octubre de 2014, 22 de enero de 2015, y 19 de abril de 2015, referidas, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlos efectivos, ya que NO hubo gestiones de cobro, pues esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante oficio **AGJ/6170/2016**, de fecha 15 de septiembre de 2016, solicitó información a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, respecto de todas y cada una de las constancias o



"2016, año de la Lucha Contra la diabetes"

OFICIO No. AGJ/6195/2016
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

gestiones de cobro tendientes a hacer efectivos los créditos fiscales números 1348155322, 1349122122, 1349272642, 1349222102, 1349302392, 1349333272, y 1349379352, referidos, a lo cual se emitió el **informe** respectivo por parte de la Administración Local de Ejecución Fiscal, contenido en el oficio No. **ALEF/8270/2016** de fecha 19 de septiembre de 2016, en el cual se establece que "...le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1348155322, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", "...le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349122122, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", "le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349272642, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", "le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349222102, , a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", "le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349302392, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", "le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349333272, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ...", y "le informo que **NO** existe gestión de cobro tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal 1349379352, a cargo del contribuyente GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ, ..."; sin que exista ninguna constancia de que el contribuyente haya reconocido sus adeudos ante la citada autoridad fiscal, por lo que la contribuyente quejosa se ha liberado de su obligación de pago de los citados créditos fiscales, ya que desde las fechas del 03 de Febrero de 2009, 24 de Abril de 2009, 31 de Agosto de 2009, 28 de mayo de 2008, 19 de octubre de 2009, 22 de enero de 2010, y 19 de abril de 2010, fechas en que se notificaron dichos créditos fiscales, hasta las fechas del 03 de Febrero de 2014, 24 de Abril de 2014, 31 de Agosto de 2014, 28 de mayo de 2013, 19 de octubre de 2014, 22 de enero de 2015, y 19 de abril de 2015, fechas en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción de los citados créditos fiscales, **NO** se realizaron acciones para realizar el cobro de los mismos créditos fiscales por parte de la autoridad fiscal, por lo que dicha contribuyente ha quedado liberado de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, año de la Lucha Contra la diabetes"

OFICIO No. AGJ/6195/2016
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

Por lo que, consecuentemente, deberán dejarse sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos dichos créditos fiscales.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** del crédito fiscal número 1348155322, de fecha 5 de Diciembre de 2008, del crédito fiscal número 1349122122, de fecha 17 de marzo de 2008, del crédito fiscal número 1349272642, de fecha 3 de agosto de 2009, del crédito fiscal número 1349222102, de fecha 15 de mayo de 2009, del crédito fiscal número 1349302392 de fecha 11 de septiembre de 2009, del crédito fiscal número 1349333272 de fecha 27 de octubre de 2009, y del crédito fiscal número 1349379352 de fecha 15 de febrero de 2010, a cargo de **GUADALUPE SOBERANO CHAVEZ**; todos emitidos por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente a la contribuyente en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 20 de Agosto de 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Administrador Central de Recaudación.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Lic. Edgar Alejandro Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-
Torreón, Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes..
c.c.p. Archivo. FRM/jpf.